

Circular
CIR-0005-2020

Para: Personal Docente y Administrativo del MEP

De: Nancy Morales Corrales. Jefe, Departamento de Gestión de Trámites y Servicios

Asunto: Especialidad de Bibliotecología, aclaración en relación a atinencia

Fecha: 27 de octubre del 2020

Estimados funcionarios (as):

El Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, a través de la Plataforma de Servicios, es la instancia encargada de la asignación de especialidades de grupos profesionales, en conjunto con las Direcciones Regionales de Educación Desconcentradas.

Dichas asignaciones de categorías profesionales se gestionan con base a los criterios y directrices que emite nuestro ente rector en la materia, la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

En relación a la carrera de Bibliotecología han existido varios criterios emitidos por la DGSC, referentes a las combinaciones académicas existentes para brindar grupo profesional en dicha especialidad; específicamente y la que ha generado mayor confusión la Licenciatura en Docencia.

Sin embargo, posteriores pronunciamientos y consultas atendidas por la DGSC indican que no es atinente la Licenciatura en Docencia, en la especialidad de Bibliotecología. Ante tal confusión y las múltiples consultas recibidas, la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, realiza nuevamente la consulta a la DGSC, en aclaración a los Oficios CD-0699-00 de fecha 23 de agosto 2000 y AD-USAO-OF-1086-2018 de fecha 09 de marzo del 2018.

Para efectos de la presente circular, en resumen y para lo que nos ocupa, nuestro ente rector se pronuncia mediante Oficio ACD-OF-0842-2020, con fecha 10 de julio del 2020, aclarando la aplicación del Oficio N° CD-0699-2000, el cual cita:

- ✓ El criterio fue dirigido a la señora Lastenia Bonilla S., entonces Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Latina, indicando lo siguiente: *“dado que en el campo de la Bibliotecología, se da un énfasis en Bibliotecas Escolares o Educativas en el que incorpora a dichos profesionales en Ciencias de la Educación, hemos considerado **hacer una excepción** a la exclusión indicada y proceder a ubicar como MT5 a las personas que posean Bachillerato o Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Educación y la Licenciatura o Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia”*.

“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”

San José, Antigua Escuela Porfirio Brenes, de la Iglesia La Dolorosa 150 mts Oeste.

- ✓ Indicando el ente rector que dicha situación fue una excepción, la cual fue contemplada en consideración a los requisitos de la clase y malla curricular de las carreras mencionadas en el documento anexo al mismo. Recalcando que esta interpretación fue dentro de un **contexto específico**, mismo que cambió en el 2018 en acatamiento al requisito de la Clase Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 y Bibliotecólogo de Centro Educativo 2 del Manual Descriptivo de Clases Docentes, y cuyo instrumento no admite otro tipo de excepciones.
- ✓ De tal forma, es a partir del concurso TAD-01-2018, que el Área de Carrera Docente acuerda no continuar con la práctica y la aplicación de la combinación académica, según la excepcionalidad vertida en el oficio N° CD-699-2000, como se había venido gestando, en función del requisito establecido en el Manual Descriptivo de Clases Docentes, **norma de rango superior**. Reiterando que el Manual Descriptivo de Clases es norma superior de acatamiento obligatorio y no permite excepción alguna con los requisitos académicos que son necesarios para desempeñar un puesto de las clases antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, nuestra representada procede tal cual lo indica el pronunciamiento vigente.

Sin más por el momento, contribuyendo con la confiabilidad y oportunidad en la información nos despedimos cordialmente.

Analizado por: Karen Herrera Cordero. Jefe, Plataforma de Servicios
Cc: _Archivo _ Consecutivo